

bases reguladoras (B.O.C. nº 106, de 28.5.07) y en el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vistos el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, las Órdenes de 8 de marzo de 2007, de bases y convocatoria, y demás normativa de aplicación, en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente,

RESUELVO:

Primero.- Modificar la Orden de 28 de septiembre de 2007 de concesión de subvenciones previstas en el programa de apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas "InnoEmpresa", publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 200, de 5 de octubre de 2007, incluyendo al solicitante Federación Interinsular de la PYME -FELAPYME- en el anexo I (beneficiarios), concediéndole una subvención de cincuenta y un mil setecientos setenta y dos con cuarenta y nueve (51.772,49) euros en los siguientes términos:

Nº Expt.	Beneficiario	Objeto del proyecto	INVERSIÓN APROBADA ORGANISMO INTERMEDIO		INVERSIÓN APROBADA PYME		Total Inversión Aprobada	Nº Pymes	% Subv. Total Project	Auditoria Aprobada	Subv.
			Inv. Mat/Inmt	Colab. Externas	Inv. Mat/Inmt	Colab. Externas					
2007.LPA.0255	FEDERACIÓN INTERINSULAR DE LA PYME -FELAPYME-	IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA CRM	4.800.00	33.225.40	21.600.00	45.049.32	104.674.72	9	48.89%	600.00	51.772,49

Segundo.- Publicar la citada modificación en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- A fin de garantizar la estricta igualdad de condiciones del interesado en relación al resto de los beneficiarios, conceder al beneficiario un plazo de treinta (30) días a contar desde el día siguiente a la publicación de la Orden, para manifestar por escrito su aceptación expresa, según modelo que se inserta como anexo V en la Orden de concesión publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 200, de 5 de octubre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria (décima). El no otorgamiento en plazo de la aceptación expresa; la renuncia posterior a la subvención aceptada, o la justificación de la subvención en menor cuantía, producirán los efectos previstos en la citada Orden de convocatoria.

Cuarto.- En idénticos términos, conceder al beneficiario un plazo para realizar y justificar la actividad objeto de esta subvención que finalizará transcurrido 1 mes y 7 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden. El abono de la subvención se producirá en los términos establecidos en la base duodécima de la Orden que aprueba las bases reguladoras. El modelo oficial de "Solicitud de abono" se inserta como anexo VI A en la Orden de concesión, formando parte de la misma el modelo de relación de cuenta justificativa VII A, modelo de relación de justificantes de inversión O.I.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del

día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; con indicación de que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de julio de 2008.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1225 Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 16 de julio de 2008, por la que se dictan instrucciones relativas al horario escolar semanal de la Educación Primaria para el curso 2008-2009.

ANTECEDENTES

Primero.- Con la puesta en práctica de la ordenación de la jornada escolar en sesiones de 45 minutos se evidencia que, en determinados tipos de centros educativos, este diseño ocasiona problemas organizativos. De

ahí que se dictara la Resolución de 30 de agosto de 2007, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, relativa a la distribución horaria en 45 minutos o en 60 minutos.

Segundo.- Al mismo tiempo se solicitó a la Inspección de Educación que emitiera informe respecto a los centros de Educación Primaria que habían optado por mantener el horario en sesiones de 1 hora durante el curso 2007-2008, del cual se extrajeron los datos, se obtuvieron los porcentajes correspondientes y los motivos aducidos por los centros para modificar el horario escolar de Educación Primaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El anexo II del Decreto 126/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 112, de 6 de junio), determina el horario escolar semanal en sesiones de 45 minutos de duración por lo que, atendiendo al calendario de implantación de la LOE, en el curso 2008/2009 este horario debería aplicarse en el primer y en el segundo ciclo de esta etapa educativa.

Segundo.- No obstante, en el artículo 7 del referido Decreto se faculta a la Consejería competente en materia de educación para modificar el horario contemplado en el mencionado anexo II, atendiendo a necesidades organizativas y respetando lo establecido en las enseñanzas mínimas.

Tercero.- A su vez, el anexo II de la Orden de 7 de junio de 2007, por la que se regulan las medidas de atención a la diversidad en la enseñanza básica en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 124, de 21 de junio), atendiendo a su disposición transitoria, regula la adaptación de los horarios del segundo y del tercer ciclo en sesiones de 45 minutos.

Cuarto.- La propia Orden de 7 de junio autoriza a la Dirección General para que, en el ámbito de sus atribuciones, dicte las instrucciones necesarias para su aplicación, ejecución y desarrollo.

Quinto.- A tal autorización responde la Resolución de 30 de agosto de 2007, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se dictan instrucciones a las Direcciones de los Colegios de Educación Infantil y Primaria, aclaratorias y de aplicación de la Orden de 7 de junio de 2007, en lo relativo al horario escolar semanal de la Educación Primaria.

Sexto.- La citada Resolución tenía su vigencia limitada al curso 2007-2008. Por ello se hace necesario dictar una nueva Resolución para el próximo curso escolar, en función de la experiencia obtenida el pasado curso y de la información proporcionada por la Inspección de Educación.

A la vista de lo anteriormente expuesto, de conformidad con la atribución conferida en la Orden de 7 de

junio de 2007 a favor de esta Dirección General, y en uso de las competencias que atribuye a esta Dirección General el artículo 15.a) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual,

R E S U E L V O:

Primero.- Durante el curso escolar 2008-2009, los centros educativos que impartan la Educación Primaria, tanto públicos como privados concertados, podrán optar por el horario en sesiones de 45 minutos o en sesiones de una hora, sin otro condicionante que la comunicación de su elección a la Inspección de Educación por escrito. Se acompaña como anexo I el horario en sesiones de 45 minutos para los tres ciclos de Educación Primaria y como anexo II el horario en sesiones de 1 hora.

Segundo.- Para aquellos centros que adopten el horario en sesiones de 45 minutos, serán de aplicación los descuentos horarios establecidos en la Resolución de 3 de agosto de 2007, de la Dirección General de Personal, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Orden de 28 de julio de 2006 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria dependientes de esta Consejería (B.O.C. nº 169, de 23 de agosto, corregida por Resolución de 27 de agosto).

Tercero.- Por otro lado, los centros que opten por aplicar el horario en sesiones de 1 hora, aplicarán lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Orden de 28 de julio de 2006, por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria dependientes de esta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 18 de agosto).

Cuarto.- Al finalizar el segundo trimestre, la Administración educativa evaluará los efectos sobre la organización de los centros de la distribución horaria. A tal fin, la Inspección de Educación emitirá un informe en el que se recogerá la valoración sobre la citada distribución, de todos los centros públicos así como de los centros privados concertados. De acuerdo con los resultados obtenidos, se adoptará la decisión que proceda aplicar para el curso 2009-2010, coincidiendo con la culminación de la implantación de la LOE en la Educación Primaria.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación y Universidades, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2008.- El Director General de Ordenación e Innovación Educativa, Guillermo Melián Sánchez.

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN HORARIA EN SESIONES DE 45 MINUTOS PARA EL CURSO 2008-09

ÁREAS	sesiones semanales de 45' por curso					
	Primer ciclo		Segundo ciclo		Tercer ciclo	
	sesiones		sesiones		sesiones	
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural	5	5	5	5	4	4
Educación Artística	4	4	3	3	3	3
Educación Física	3	3	3	3	3	3
Lengua Castellana y Literatura	6	6	6	6	6	6
Actividades de comprensión lectora	1	1	1	1		
Lengua Extranjera (Inglés)	3	3	4	4	4	4
Matemáticas	6	6	6	6	5	5
Religión/Atención educativa	2	2	2	2	2	2
2.ª Lengua Extranjera / Refuerzo					3	3
Total sesiones	30	30	30	30	30	30

ANEXO II

DISTRIBUCIÓN HORARIA EN SESIONES DE 1 HORA PARA EL CURSO 2008-09

ÁREAS	sesiones semanales de 1 hora por curso					
	Primer ciclo		Segundo ciclo		Tercer ciclo	
	sesiones		sesiones		sesiones	
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural	3	3	3	3	3	3
Educación Artística	3	3	3	3	2	2
Educación Física	2	2	2	2	2	2
Lengua Castellana y Literatura	5	5	5	5	5	5
Actividades de comprensión lectora	1	1	1	1		
Lengua Extranjera (Inglés)	2	2	3	3	3	3
Matemáticas	5	5	4	4	4	4
Religión/Atención educativa	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5
2.ª Lengua Extranjera / Refuerzo					2	2
Recreos	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5
Total sesiones	25	25	25	25	25	25